



PROCURADURÍA METROPOLITANA
Expediente No. 2019-1100
Ticket G-Doc. No. 2019-049812

Edison Ramos
Secretario General
24/04/2019

Quito, D.M. a 23 ABR. 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General
Concejo Metropolitano de Quito
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

QUITO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDIA RECEPCION

FECHA: 24 ABR 2019 HORA: 09:40

Nº HOJAS: 23

Recibido por: *Diego P.*

Dayana Sanchez Concejala
Fecha: 24-04-19
Hora: 8:35
Firma: *Dayana Hidalgo*

23 hojas

De mi consideración. -

En atención al Oficio No. SGC-1270 de 17 de abril de 2019, referente al pedido de consolidación de criterios de las diferentes entidades municipales, respecto de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56-171 de 27 de julio de 2018, y la delegación del señor Procurador Metropolitano constante en la acción de personal No. 56658 de 09 de septiembre de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, para emitir el siguiente escrito.

II. Solicitud formulada:

“La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión ordinaria realizada el martes 12 de marzo de 2019, luego de la presentación por parte del Ing. Edison Ramos, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (E), de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana resolvió; que la Secretaria General de Seguridad consolide todos los criterios y/o recomendaciones presentadas por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana respecto a la Ordenanza en mención para su

24/04/2019
10:26

posterior presentación en el primer debate del Concejo Metropolitano de Quito.”

III. Base Legal

- **Constitución de la República del Ecuador.**

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad (...)

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. (...)”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones,

aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)

r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)

IV. Análisis y Pronunciamiento

Una vez analizado el Borrador de Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Sustituye el Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De la Seguridad y Convivencia Ciudadana, ésta Procuraduría Metropolitana considera pertinente, recomendar se incorporen al mismo las siguientes observaciones:

1. Revisar de forma pormenorizada la vigencia de los considerandos en ella citados, toda vez que por ejemplo el artículo 395 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización ya no se encuentra en vigencia.
2. Adecuar el título de la Ordenanza Metropolitana al índice que consta en el Código Municipal vigente, que fuera sancionado el 29 de marzo de 2019; guardando adicionalmente concordancia con las especificaciones que al respecto realice la Secretaria General del Concejo Metropolitano, toda vez que es dicha Dependencia la encargada de su actualización permanente.

3. A lo largo del texto se hace referencia a “los y las ciudadanos”, texto que sugerimos se unifique de acuerdo a lo que al respecto establece la Real Academia de la Lengua Española, según la cual:

“Este tipo de desdoblamientos son artificiosos e innecesarios desde el punto de vista lingüístico. En los sustantivos que designan seres animados existe la posibilidad del uso genérico del masculino para designar la clase, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos: Todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a voto.

La mención explícita del femenino solo se justifica cuando la oposición de sexos es relevante en el contexto: El desarrollo evolutivo es similar en los niños y las niñas de esa edad. La actual tendencia al desdoblamiento indiscriminado del sustantivo en su forma masculina y femenina va contra el principio de economía del lenguaje y se funda en razones extralingüísticas. Por tanto, deben evitarse estas repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura de los textos.

El uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino. Por ello, es incorrecto emplear el femenino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Así, los alumnos es la única forma correcta de referirse a un grupo mixto, aunque el número de alumnas sea superior al de alumnos varones.”

4. Por último, en el artículo 8, referente a la “Conformación del Sistema Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, sugerimos especificar claramente dicha conformación, pues en su texto no consta; lo que puede llevar a confusiones, lejos de aportar seguridad en la norma que se pretende reformar.

Una vez que sean acogidas las recomendaciones previamente enunciadas dentro de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva materia del presente informe, ésta Procuraduría Metropolitana no encuentra óbice legal alguno para que el Concejo Metropolitano dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales proceda a conocer y resolver el proyecto que se adjunta.

El pronunciamiento de ésta Dependencia no se refiere a los aspectos técnicos, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio de Distrito Metropolitano

de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa
Subprocurador Metropolitano de Asesoría General

Adjunto expediente completo.

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	Verónica Santillán	PM-AG	23-04-2019	
Revisión:	Juan Carlos Mancheno	PM-AG	23-04-2019	

Ticket#2019-049812 — OF.No.604 REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITA [...]**Información del ticket**

Antigüedad: 2 d 3 h
Creado: 15/04/2019 - 12:03
Creado por: Cruz Sosa Evelin Verónica
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Identificador del cliente: Secretaria de Seguridad
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Ramos Rodriguez Edison
 Guillermo

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA
Apellido: DE SEGURIDAD
Identificador de usuario: SECRETARIA DE SEG[...]
Correo: secretariadesegur[...]
Cliente: secretariadesegur[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (890)

1100-19.

Artículo #7 – Nota

Creado: 17/04/2019 - 15:50 por Hernandez Villalba Gladys Marili
De: Gladys Marili Hernandez Villalba
Para: Edison Guillermo Ramos Rodriguez
Asunto: Nota
Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-1270.pdf , 1.0 MBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘
VA A LA PROCURADURÍA METROPOLITANA SGC 1270 DE 17-04-2019

Artículo #6 – Nota

Creado: 17/04/2019 - 15:46 por Hernandez Villalba Gladys Marili
De: Gladys Marili Hernandez Villalba
Para: Edison Guillermo Ramos Rodriguez
Asunto: Nota
Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-1269.pdf , 1.0 MBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘
VA A LA SECRETARIA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA SGC 1269 DE 17-04-2019

Artículo #5 – Nota

Creado: 17/04/2019 - 15:45 por Hernandez Villalba Gladys Marili
De: Gladys Marili Hernandez Villalba
Para: Edison Guillermo Ramos Rodriguez
Asunto: Nota

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC 1270

Quito D, M, 17 ABR 2019

Ticket GDOC: 2019-049812

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Consolidación de criterios de las diferentes entidades municipales

De mi consideración:

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión ordinaria realizada el martes 12 de marzo de 2019, luego de la presentación por parte del Ing. Edison Ramos, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (E), de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; **resolvió:** que la **Secretaría General de Seguridad** consolide todos los criterios y/o recomendaciones presentadas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana respecto a la Ordenanza en mención para su posterior presentación en el primer debate del Concejo Metropolitano de Quito.

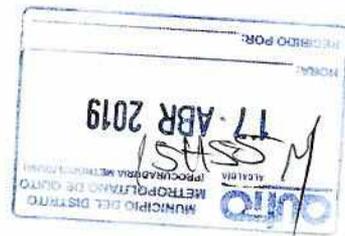
Mediante Oficio No. 00604, el Ing. Edison Ramos, Secretario General de Seguridad manifiesta lo siguiente: "Solicito de la manera más comedida que por intermedio de su autoridad (refiriéndose al Secretario General del Concejo Metropolitano), se sirva requerir a la Procuraduría Metropolitana de Quito, la revisión y criterio respectivo a objeto de elevar a conocimiento del Concejo Metropolitano la Propuesta en referencia".

Por lo expuesto anteriormente; y, en virtud que hasta la presente fecha no se han remitido dichos informes, solicito a usted que en un plazo de 48 horas, se remita a esta Secretaría el informe legal con el fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada por la Comisión en sesión ordinaria realizada el 12 de marzo del presente año.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito



Recibido 22 - Abril - 2019
JCV

Adjunto copia del Proyecto de Ordenanza

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Irene Lizano Poveda	Comisiones	17/04/2019	h
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	17/04/2019	f

0781
Ejemplar 1: Ing. Edison Ramos, Secretario General De Seguridad Y Gobernabilidad
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Concejala Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión de Seguridad Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

2019-049812 17
entregado original
a Concejala

[Handwritten signatures and notes]

Karen Sánchez Concejala
Fecha: 16-04-2019
Hora: 08:00
Firma: *[Signature]*

Oficio No. 0000804

Quito D.M., 15 de Abril de 2019

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
FECHA: 15 ABR 2019 HORA: 13:45
Nº HOJA: - 18 -
Recibido por: *[Signature]*

Señora
Karen Sánchez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS.**
Presente.-

Asunto: Remisión de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada en fecha 13 de diciembre de 2006.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con ocasión a la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, desarrollada en el seno de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

A tenor de lo expuesto, y en relación a lo requerido en Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0850-O de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, quien solicita: "(...) disponer que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad consolide todos los criterios y/o recomendaciones presentadas por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y demás entidades metropolitanas, en relación al proyecto normativo en referencia; y, que se remita a la Procuraduría Metropolitana, para su posterior presentación en el primer debate del Concejo Metropolitano de Quito.", cumplidos como han sido los requisitos establecidos en el Artículo 322¹ del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de concordancia con lo prescrito en el Artículo 13 literal a)² de la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. C 074 de fecha 08 de marzo de 2016. Solicito de la manera más comedida que por intermedio de su Autoridad se sirva requerir a la Procuraduría Metropolitana de Quito, la revisión y criterio respectivo a objeto de elevar a conocimiento del

¹ CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.
Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

² RESOLUCION DEL CONCEJO C 074 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016

ARTICULO 13, LITERAL A) para que el texto de la propuesta pueda ser procesada, deberá contener una exposición de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias reformativas o derogatorias según sea el caso.

18

Concejo Metropolitano la Propuesta en referencia. Lo anterior, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la participación ciudadana convivencia pacífica a través de la adecuación de la normativa local en armonía de los Preceptos Constitucionales y Legales en materia de seguridad ciudadana, remito para conocimiento y fines pertinentes.

Sin más a lo que hacer referencia, me suscribo

Atentamente,



Ing. Edison Ramos

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD (E)

Acción	Siglas del Responsable	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración:	A. Flores	AJ-SGSG	2019-03-11	
Revisión y Aprobación	A. Flores	AJ-SGSG	2019-03-11	

Anexo: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0850-0
Propuesta de Ordenanza Sustitutiva 201

C.C. Abg. Diego Cevallos.- Secretario General del Concejo Metropolitano MDMQ.-
Abg. Adrián Flores.- Asesor Jurídico SGSG.-